



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos,*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales;*
y

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-

En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.- Con oficios números **IMD/0904/2022, 1117/IMD/2022, 1118/IMD/2022, 1119/IMD/2022, 1120/IMD/2022, 1121/IMD/2022, 1122/IMD/2022, 1197/IMD/2022, 1303/IMD/2022, 1366/IMD/2022, 0005/IMD/2022, y, 0248/IMD/2023**, el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 04 de estos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/217/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-23-2022** al **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos** mediante oficio 0405/IMD/2023, designó a la C. Silvia Ivonne Palacios como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-23-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa, L.A.E. David Roberto Hernández Loyola y L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 30 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1233/2023, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **13**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficio número 0100/IMD/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-4, C-8 y C-9**
- B. Resultados Presupuestales: **P-1**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/044/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/186/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio 0446/IMD/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon y ni solventaron ningún resultado.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/179/2024 y ASEBCS/AEICS/180/2024, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”
 “OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	BOGE No 55	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
		APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Productos	0.00	0.00	125,834.50	125,834.50	125,834.50	0.00	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00	0.00	580.22	580.22	580.22	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	50,911,834.00	21,118,000.00	1,392,074.51	22,510,074.51	22,510,074.51	0.00	0.00
Totales	50,911,834.00	21,118,000.00	1,518,489.23	22,636,489.23	22,636,489.23	0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la **recepción de ingresos** por un importe de \$50,911,834.00 (Cincuenta millones novecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó, una modificación por la cantidad de \$22,636,489.23 (Veintidós millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$22,636,489.23 (Veintidós millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.), no presentó variaciones.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	BOGE No 55	PRESUPUESTOS DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
		APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Materiales y Suministros	0.00	8,761,000.00	1,084,221.60	9,845,221.60	9,845,221.60	0.00	0.00
Servicios Generales	0.00	7,188,000.00	2,518,625.70	9,706,625.70	9,706,625.70	0.00	0.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	4,379,000.00	-1,472,000.57	2,906,999.43	2,906,999.43	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	790,000.00	-612,465.56	177,534.44	177,534.44	0.00	0.00
Totales	50,911,834.00	21,118,000.00	1,518,381.17	22,636,381.17	22,636,381.17	0.00	0.00

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **gasto presupuestado** fue por un importe de \$50,911,834.00 (Cincuenta millones novecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una modificación neta por un importe \$22,636,381.17 (veintidós millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 17/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$55,763,115.28 (Cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento quince pesos 28/100 M.N.) presentó un sobre ejercicio en términos absolutos por un importe de \$33,126,734.11 (Treinta y tres millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.) que en términos relativos representó el 59% superior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, no se presupuestaron recursos ya que el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos informó mediante oficio No.0042/IMD/2024 que no contabilizó presupuestalmente el Capítulo 1000 Servicios Personales, ya que esa partida no se administra en el Instituto, llevando el manejo de ese capítulo la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. VIX Ayuntamiento de Los Cabos; remitiendo la base de datos de nómina por un importe de \$33,126,734.11 (Treinta y tres millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.), lo cual presentó un sobre ejercicio en términos absolutos por un importe de \$33,126,734.11 (Treinta y tres millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se modificaron recursos por un importe de \$9, 845,221.60 (Nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$9, 845,221.60 (Nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se efectuó una modificación por un importe de \$9, 706,625.70 (Nueve millones setecientos seis mil seiscientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$9, 706,625.70 (Nueve millones setecientos seis mil seiscientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo **de Transferencias, asignaciones, subsidios** y otras ayudas, se efectuó una modificación por un importe de \$2, 906,999.43 (Dos millones novecientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$2, 906,999.43 (Dos millones novecientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.) no presentó una variación en términos absolutos.

En el capítulo **de Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se efectuó una modificación por un importe de \$177,534.44 (Ciento setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$177,534.44 (Ciento setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.) no presentó una variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Inversión pública**, no se presupuestaron recursos para este rubro, y no se realizaron erogaciones por este concepto.

En el capítulo de **Participaciones y aportaciones**, no se presupuestaron recursos para este rubro, y no se realizaron erogaciones por este concepto.

En el capítulo de **Deuda pública**, no se presupuestaron recursos para este rubro, y no se realizaron erogaciones por este concepto.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	30	4	26	0
SUBTOTAL	30	4	26	0

Resumen por importes observados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	48,187,736.64	-	48,187,736.64	-
SUBTOTAL	48,187,736.64	-	48,187,736.64	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	13	3	10	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0
Cuenta Pública	4	1	3	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	4	0	4	0
EGRESOS	14	0	14	0
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	12	0	12	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	3	1	2	0
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
SUBTOTAL	30	4	26	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	48,187,736.64	-	48,187,736.64	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Nóminas	33,126,734.11	-	33,126,734.11	-
Adquisiciones (Procedimientos)	12,154,003.10	-	12,154,003.10	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2,906,999.43	-	2,906,999.43	-
SUBTOTAL	48,187,736.64	-	48,187,736.64	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **30** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **26** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 86% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$48, 187,736.64 (Cuarenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.)**, los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **99%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **86%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 0030/IMD/2024 donde informa la entrega del Comité del Círculo de Calidad, así como el "Acta de Sesión Quinta Extraordinaria" donde aprueban el Comité de Calidad para el INDEM. La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que la entidad debe instaurar un Órgano de Control Interno conforme a lo que marca la ley, así como dar los nombramientos pertinentes para este Órgano. La evaluación del Sistema de Control Interno debe considerar un Ambiente de Control, una Evaluación de Riesgos, las Actividades de Control y la Información y Comunicación, la información presentada no cumple con estos requerimientos.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta observación, informan que se cuenta con el Programa Operativo Anual (POA), en cuyo documento señalan las directrices del trabajo anual del Instituto, argumentando de esta manera que el Instituto tiene su visión y objetivos precisos en las acciones que realizan, por lo que le dan continuidad a los objetivos establecidos. Asimismo, entregó en el Anexo 5 de la información presentada, el presupuesto de egresos 2022 aprobado en formato PDF; el POA 2022 en formato PDF; la segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en formato PDF; y el POA en formato Excel. La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que la entidad debe instaurar un Órgano de Control Interno conforme a lo que marca la ley, así como dar los nombramientos pertinentes para este Órgano.

Conclusión:

Lo anterior se recomienda seguir las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/217/2023, se observó que no cuentan con el Manual de Contabilidad Aprobado en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de Contabilidad Aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Contabilidad.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite el oficio de contestación número 0031/IMD/2024 donde informa que la entidad se rige, a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que, en referencia, al Manual de Contabilidad Gubernamental aún se encuentran trabajando en él para su aprobación en la Junta de Gobierno. La información presentada no cumple con el requerimiento de información, ya que no remiten el Manual de Contabilidad aprobado, no remiten el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno, y tampoco remiten el documento donde informan las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. El Instituto presenta documentación, en el Anexo 3 de la información enviada, para solventar la observación, un documento que es el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como una descripción de los conceptos y las instrucciones de llenado de los estados financieros que emite la entidad. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto presenta un documento que es el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como una descripción de los conceptos y las instrucciones de llenado de los estados financieros que emite la entidad, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/217/2023, se observó que no se encuentra debidamente conciliado contra los registros contables el inventario físico de bienes muebles.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite el oficio de contestación número 0032/IMD/2024 donde informa que anexa el inventario de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables. La información presentada no cumple con el requerimiento de información, ya que no presentan el registro contable en la cuenta respectiva dentro de la información financiera que genera el Instituto, así como no se presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. El Instituto manifiesta que la falta de un acta de entrega-recepción por el Director que salió y ante el desconocimiento del actual Director de los bienes muebles con los contaba el Instituto se dio conocimiento a la Dirección de Contraloría Municipal. Asimismo, remite un documento denominado "2. Inventario 2022" que enlista los bienes muebles en su inventario general, en transparencia y sus bajas. No adjunta el



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información, ya que no presentan el registro contable en la cuenta respectiva dentro de la información financiera que genera el Instituto, así como no se presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar las observaciones correspondientes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no presenta el registro contable en la cuenta respectiva dentro de la información financiera que genera el Instituto, así como no se presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar las observaciones correspondientes, incumpliendo con el artículo 23 y 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, se detectó que en los meses de enero a junio y en los meses de noviembre y diciembre, no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 13 y 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los oficios donde se presentaron en tiempo y forma de los informes mensuales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite el oficio de contestación número 0034/IMD/2024 donde informa que anexa los oficios de presentación de los meses de enero a diciembre. En estos oficios se confirma la no entrega de la información en tiempo y forma.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto continúa omitiendo los oficios donde se presentaron en tiempo y forma de los informes mensuales, incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/217/2023, se detectó que la entidad no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite el oficio de contestación número 0035/IMD/2024 donde presenta el Manual de Administración de Remuneraciones publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Este Manual de Remuneraciones no lo elaboró el ente para su uso interno, así como no remitió el documento fundado y motivado informando a los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, el Instituto remite el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; Acuerdo No 137, Acta No 26, Sesión Ordinaria y no remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Este Manual de Remuneraciones no lo elaboró el Instituto para su uso interno, así como no remiten documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones elaborado por el Instituto para su uso interno y no remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado., incumpliendo con el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Tabulador de Sueldos emitido por este Instituto.
2. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 0036/IMD/2024 donde el Tabulador de Sueldos es emitido por el Ayuntamiento de los Cabos. Este Tabulador de Sueldos no lo elaboró el ente para su uso interno, así como no remiten el documento fundado y motivado informando a los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, el Instituto remite el Tabulador de Sueldos emitido por el Ayuntamiento de los Cabos aprobado en sesión ordinaria de cabildo, marcado como acuerdo No 302 en el acta No. 64 y no remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Este Tabulador de Sueldos no lo elaboró el ente para su uso interno. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió el Tabulador de Sueldos elaborado por el Instituto para su uso interno y no remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/217/2023, se detectó que no remitió los lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos se remitiera lo siguiente:

1. Los lineamientos propios del Instituto, para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, aprobado por la Junta de Gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0039/IMD/2024 mediante el cual anexan la documentación para solventar la observación. Asimismo, remiten el Manual de Organización, el Reglamento Interno, Reglamento Municipal de Cultura Física y Deporte de Los Cabos y Guía para elaboración de Procedimientos de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Trabajo. Sin embargo, no presentan evidencia de que la información presentada se encuentre debidamente firmada y autorizada por la Junta de Gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, el Instituto no remite información, enuncia en este Pronunciamiento en el apartado de evidencias, Anexo 1, punto 6, que en el ejercicio 2022 no se llevaron lineamientos propios del Instituto, sino que se basaron en los lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de BCS, y que actualmente están trabajando para presentar lineamientos propios del Instituto para que sean autorizados por su junta de gobierno. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de BCS, ya que actualmente están trabajando para presentar lineamientos propios del Instituto y que sean autorizados por su junta de gobierno., incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/217/2023, se observa que el ente fiscalizado no remitió los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos se remitiera lo siguiente:

1. Los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por la Junta de Gobierno.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0040/IMD/2024 mediante el cual informan que actualmente se encuentran en la elaboración de los Lineamientos para el Control y Resguardo de los Bienes Muebles garantizando la custodia, control y registro del patrimonio para que sea aprobado por la Junta de Gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, el Instituto no remite información, enuncia en este Pronunciamiento en el apartado de evidencias, Anexo 1, punto 6, que en el ejercicio 2022 no se llevaron lineamientos propios del Instituto, sino que se basaron en los lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de BCS, y que actualmente están trabajando para presentar lineamientos propios del Instituto para que sean autorizados por su junta de gobierno. Asimismo, no presentan el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió información de los Lineamientos para el Control y Resguardo de los Bienes Muebles garantizando la custodia, control y registro del patrimonio, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/217/2023, se observa que el ente fiscalizado, no remitió los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, fracción VII de los



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos se remitiera lo siguiente:

1. Los lineamientos o reglas propias para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, aprobados por la Junta de Gobierno.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0040/IMD/2024 mediante el cual informan que actualmente se encuentran en la elaboración de los Lineamientos para el Otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales para que sea aprobado por la Junta.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, enuncia en este Pronunciamiento en el apartado de evidencias, Anexo 1, punto 6, que en el ejercicio 2022 no se llevaron lineamientos propios del Instituto, sino que se basaron en los lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de BCS, y que actualmente están trabajando para presentar lineamientos propios del Instituto para que sean autorizados por su junta de gobierno. Asimismo, no presentan el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió información de los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/217/2023, se observó que el sistema de contabilidad del Instituto no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, asimismo no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, ya que no registra contablemente ni presupuestalmente el Capítulo 1000 Servicios personales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16, 33, 34, 41, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0042/IMD/2024 mediante el cual informan que a través del Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2022 el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos no contabilizó presupuestalmente el Capítulo 1000 y Servicios Personales, ya que esa partida no se administra en el Instituto, llevando el manejo de ese capítulo la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. VIX Ayuntamiento de Los Cabos. Sin embargo, no presentó la información solicitada que indica que se remita lo siguiente:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a esta información, el Instituto no remite información, enuncia que no registra contable ni presupuestalmente el capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales, toda vez que el Instituto celebra un convenio anualmente con la dirección de recursos humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para que sean ellos quien lleve la administración del recurso



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presupuestal del Capítulo 1000 y que esta misma situación se seguirá llevando a cabo en el año 2023 y 2024.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió información sobre el registro contablemente y presupuestalmente el Capítulo 1000 y Servicios Personales, incumpliendo con el artículo 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública mediante oficio 0381/IMD/2023 correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/217/2023, presentaron la base de datos de la nómina por un importe total de \$33, 126,734.11 (Treinta y tres millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

1. No se remitió la Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. No se enviaron las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. No está registrado presupuestal ni contablemente el capítulo 1000 de Servicios personales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 9 fracción IV y V, 21 fracciones II y VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. Las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0043/IMD/2024 mediante el cual presentan la conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en el formato establecido y este formato es presentado sin datos, por lo que no se encuentra resuelto este primer requerimiento de información. Así mismo remite las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario. En cuanto al requerimiento sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales, así como el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, no fueron presentados.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a este requerimiento, el Instituto no remite información, enuncia que no registra contablemente ni presupuestalmente el capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales, toda vez que el Instituto celebra un convenio anualmente con la dirección de recursos humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para que sean ellos quien lleven la administración del recurso presupuestal del Capítulo 1000 y que esta misma situación se seguirá llevando a cabo en el año 2023 y 2024.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida, incumpliendo con el artículo 4, 5, 6, 9 fracción IV y V, 21 fracciones II y VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/962/2023 cuya contestación se dio mediante oficio 0760/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se solicitó la contratación para la adquisición de artículos deportivos al proveedor ALEJO BURGOIN COTA, por la cantidad total de \$ 1,258,627.38 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales y los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la licitación.
4. Las bases de la licitación.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. Evidencia que en la licitación pública previa investigación de mercado local, no existió oferta a proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
13. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
14. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0044/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0061/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona física denominada ALEJO BURGOIN COTA, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur, lo que da cumplimiento al primer requerimiento del apartado de cumplimiento de la observación, omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado. Así como, no presenta ningún requerimiento solicitado en el apartado de procedimiento.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/963/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 759/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se presentó un contrato por concepto de adquisición de conjuntos de uniformes (pants y Jackets) de la marca Under Armour al proveedor ROVA SPORTS S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad total de \$ 1,861,616.34 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 34/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales del proveedor contratado y el contrato de adquisición de conjuntos de uniformes deportivos, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la licitación.
4. Las bases de la licitación.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. Evidencia que en la licitación pública previa investigación de mercado local, no existió oferta a proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
13. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
14. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La relación de personas a las que se les entregó los conjuntos de uniformes (pants y Jackets) de la marca Under Armour.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no remite oficio de entrega de información, sólo adjunta oficio 0062/IMD/2024 mediante el cual indica que la persona moral denominado ROVA SPORTS S. DE R.L. DE C.V, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no presenta ningún requerimiento solicitado en el apartado de procedimiento. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/961/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 0761/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se solicitaron la prestación de servicios de agencia de viajes al proveedor CORPORATIVO LOS DELFINES S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$ 1,964,478.89 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 89/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales y los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 no fueron remitidos ya que el Instituto



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la licitación.
4. Las bases de la licitación.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. Evidencia que en la licitación pública previa investigación de mercado local, no existió oferta a proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
13. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

14. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0046/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0063/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona moral denominado CORPORATIVO LOS DELFINES S.A DE C.V, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur, lo que da cumplimiento al primer requerimiento del apartado de cumplimiento de la observación, omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado. Así como, no presenta ningún requerimiento solicitado en el apartado de procedimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/953/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 0756/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

realizó la contratación de servicios profesionales de contabilidad, a nombre de MC CONTADORES Y ASESORES, S.C., por la cantidad de \$ 514,107.62 (Quinientos catorce mil ciento siete pesos 62/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales del proveedor y el convenio de prestación de servicios profesionales, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,8,9,10,12,13,14,15 y 16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 25, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 32 fracción II y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.
4. El informe documental de los trabajos realizados.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0047/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0064/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona moral denominado MC CONTADORES Y ASESORES, S.C., no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Así mismo, remiten el documento fundado y motivado donde se indica que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos y remite el informe documental de los trabajos realizados. Por otro lado, el ente no remite el requerimiento de información de los procedimientos y no remite, en la información para cumplimiento, referente al documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo 7, 10, 21, 24, 25, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 32 fracción II y 21 de los Lineamientos para



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/956/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 765/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que adquirió los servicios de transportación terrestre de pasajeros de los contingentes deportivos de las disciplinas de béisbol, voleibol, halterofilia, luchas asociadas y tae kwando del Municipio de los cabos, , al proveedor TRANSPORTES TURÍSTICOS CORA S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$442,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado y el contrato de prestación de servicios profesionales, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,8,9,10,12,13,14,15 y16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
6. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
11. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.
4. El informe documental de los trabajos realizados.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0048/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0065/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona moral denominado TRANSPORTES TURÍSTICOS CORA S.A DE C.V, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten el requerimiento de información en referencia a los procedimientos, y con respecto al requerimiento de información para cumplimiento no remitieron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, sólo remiten el documento fundado y motivado con oficio No. 0088/IMD/2024 donde manifiestan que debido a que el Instituto no cuenta con el personal capacitado para realizar los trabajos de transporte, se contratan los servicios de la persona moral denominada TRANSPORTES TURÍSTICOS CORA S.A DE C.V. Asimismo remiten el informe documental de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/958/2022, cuya contestación se dio mediante oficio 0763/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se adquirieron servicios para la contratación de servicios de hospedaje, al proveedor EUGENIO MORA FLORES por la cantidad total de \$ 540,700.94 (Quinientos cuarenta mil setecientos pesos 94/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
13. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.
4. El informe documental de los trabajos realizados.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente remite oficio 0049/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0068/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona física denominado EUGENIO MORA FLORES, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten el requerimiento de información en referencia a los procedimientos, y con respecto al requerimiento de información para cumplimiento no remitieron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, sólo remiten el documento fundado y motivado con oficio No. 0092/IMD/2024 donde manifiestan que debido a la demanda de espacios en los hoteles el Instituto optó por contratar los servicios de la persona física denominado EUGENIO MORA FLORES. Asimismo, remiten el informe documental de los trabajos realizados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos..

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/955/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 766/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se realizó la contratación para la adquisición de uniformes deportivos, al proveedor HÉCTOR OMAR ARMENTA MAYORQUÍN por la cantidad total de \$ 589,690.64 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 64/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales del proveedor contratado y el contrato de adquisición de uniformes deportivos, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,9,10,12,13,14,15 y 16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. La relación de personas a las que se les entregó los uniformes deportivos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0050/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0069/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona física denominado HÉCTOR OMAR ARMENTA MAYORQUÍN, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten el requerimiento de información en referencia a los procedimientos y con respecto al requerimiento de información para cumplimiento, no remitieron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, sólo remiten la relación de las personas a las que le fueron entregados los uniformes deportivos.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/954/2022, cuya contestación se dio mediante oficio 0757/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que se adquirieron uniformes e insumos para deportistas, al proveedor HÉCTOR TORRES REYES por la cantidad total de \$ 891,560.22 (Ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta pesos 22/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales y los documentos fiscales del proveedor contratado, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
13. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. La relación de personas a las que se les entregó los uniformes deportivos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0051/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0070/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona física denominado HÉCTOR TORRES REYES, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten el requerimiento de información en referencia a los procedimientos y con respecto al requerimiento de información para cumplimiento no remitieron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, sólo remiten la relación de las personas a las que le fueron entregados los uniformes deportivos.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/959/2022, cuya



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contestación se dio mediante oficio 0758/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que formalizó un contrato para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de funciones educativas, de capacitación y profesionalización deportiva, al proveedor ESCUELA ANGELOPOLITANA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS por la cantidad total de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales del proveedor contratado y el convenio de colaboración, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,8,9,10,12,13,14,15 y 16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
4. El informe documental de los trabajos realizados.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0052/IMD/2024 mediante el cual se presenta el oficio No. 0071/IMD/2024 dónde se manifiesta que la persona física denominado ESCUELA ANGELOPOLITANA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten el requerimiento de información en referencia a los procedimientos y con respecto al requerimiento de información para cumplimiento no remitieron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, sólo remiten el documento fundado y motivado con oficio No. 0089/IMD/2024 donde manifiestan que debido a que el Instituto no cuenta con el personal capacitado para realizar capacitaciones a entrenadores y deportistas, es esta la razón para contratar los servicios de la persona física denominado ESCUELA ANGELOPOLITANA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. Asimismo, remiten el informe documental de los trabajos realizados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/957/2023, cuya contestación se dio mediante oficio 0764/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que realizó un contrato para el suministro de trofeos y medallas para eventos deportivos de las fiestas tradicionales de la subdelegación de Miraflores, al proveedor RAFAEL AMADOR PINEDA JUÁREZ, por la cantidad total de \$ 1,137,721.07 (Un millón ciento treinta y siete mil setecientos veintiún pesos 07/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, los documentos fiscales del proveedor contratado y el contrato de adquisición para el suministro de trofeos y medallas, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,5,6,8,9,10,12,13,14,15 y16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Cotizaciones.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no remite oficio de entrega de información, sólo adjunta oficio 0077/IMD/2024 mediante el cual indica que la persona física denominado RAFAEL AMADOR PINEDA JUÁREZ, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten requerimiento solicitado en el apartado de procedimiento y tampoco remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, así como, la evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como sociales y sus indicadores.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 10, 21, 24, 28, 30,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/960/2022, cuya contestación se dio mediante oficio 0762/IMD/2023 de fecha 10 de julio de 2023 por parte del Instituto, se observó que realizó una Conferencia denominada "Un golpe contra las adicciones " impartida por el Ex Boxeador Julio Cesar Chávez González, al proveedor SHADDAI NOE GODOY MONÁRREZ por la cantidad total de \$ 1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), anexando los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los documentos fiscales del proveedor contratado y el contrato de prestación de servicios, asimismo manifiesta en su oficio, que los puntos 1,2,3,6,8,9,10,12,13,14,15 y 16 no fueron remitidos ya que el Instituto carecía de un comité de adquisiciones, el cual fue conformado el día 16 de diciembre del 2022, para cumplir en lo subsecuente con el proceso requerido de adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos municipales del proveedor contratado.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
6. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
11. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
3. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no remite oficio de entrega de información, sólo adjunta oficio 0072/IMD/2024 mediante el cual indica que la persona física denominado SHADDAI NOE GODOY MONÁRREZ, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remiten ningún requerimiento solicitado en el apartado de procedimiento y tampoco remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, así como, la evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como sociales y sus indicadores.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo con el artículo ; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/951/2023, y del oficio 0753/IMD/2023 se observó que se realizó la adquisición de combustible, por la cantidad de \$803,500.00 (Ochocientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no remite oficio de entrega de información, sólo adjunta oficio 0078/IMD/2024 mediante el cual la adquisición de combustible, no se encuentra dentro de los supuestos que señala el Artículo 61 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, no remite:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida y continúa omitiendo la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. Así como la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, incumpliendo con el artículo 7, 24, 30 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que en los meses de enero a diciembre, no publicó los gastos registrados en la cuenta contable número 5241-4411 información sobre los montos pagados por concepto de AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, por la cantidad total de \$ 2,906,999.43 (Dos millones novecientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.), identificando el nombre de los beneficiarios y en lo posible, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) cuando sean personas físicas, y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) cuando sean personas morales y personas físicas, con actividad empresarial y profesional, así como, el monto recibido, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 22, y 33, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el presupuesto para ejercer esta partida de Ayudas.
2. El fundamento legal para otorgar estos apoyos.
3. La evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, por lo menos de forma trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No presentan información alguna en lo remitido. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida, incumpliendo 51 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 22, y 33, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Por lo tanto.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTO-2

Derivado del análisis y revisión de la información financiera contable y presupuestal de los Estados analíticos y de la información contenida en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, donde se publicó la autorización del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Los Cabos, en el cual se aprobó un presupuesto para el Instituto Municipal del Deporte por un importe de \$50,911,834.00 (Cincuenta millones novecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose diferencias entre el importe reflejado en los Estados Analíticos y el Presupuesto de egresos como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de egresos aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos	\$50,911,834.00
Ingresos estimados (Estado analítico de ingresos presupuestales)	\$21,118,000.00
Egresos aprobados (Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos)	\$21,118,000.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico de Ingresos presupuestales refleja un importe estimado por \$21, 118,000.00 (Veintiún millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), distinto al aprobado en el Presupuesto aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos.
2. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, refleja un importe aprobado por \$21, 118,000.00 (Veintiún millones ciento dieciocho



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil pesos 00/100 M.N.), el cual es distinto al aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Los Cabos. Remitir el Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$50,911, 834.00 (Cincuenta millones novecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0058/IMD/2024 mediante el cual informan que no consideraron presupuestalmente en su registro contable del ejercicio fiscal 2022 el Capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales y Capítulo 3000 correspondiente a Servicios Generales, ya que dichos Capítulos son manejados por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros del H. XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos. Sin embargo, no remiten lo siguiente:

1. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico de Ingresos presupuestales refleja un importe estimado por \$21, 118,000.00 (Veintiún millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), distinto al aprobado en el Presupuesto aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos.
2. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, refleja un importe aprobado por \$21, 118,000.00 (Veintiún millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual es distinto al aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Los Cabos.
3. Remitir el Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$50, 911,834.00 (Cincuenta millones novecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Los Cabos.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información la requerida, incumpliendo 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTO-3

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/217/2023, y a la información remitida por el Instituto mediante oficio 0381/IMD/2023; se detectaron gastos superiores entre el Presupuesto autorizado para el Instituto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLVIII No. 55, Acuerdo No. 038, Acta número 10, Sesión Extraordinaria, y el total de gastos devengados; como se muestra a continuación:

CONCEPTO	GASTO DEVENGADO	BOGE	GASTO SUPERIOR
Gasto Devengado (Estado analítico)	22,636,381.17		
Base de datos de nómina	33,126,734.11		
TOTAL	\$55,763,115.28	\$50,911,834.00	\$4,851,281.28

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0059/IMD/2024 mediante el cual informan que no manejan y no consideraron en el ejercicio fiscal 2022 el Capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales, ya que es manejado y administrado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos. Sin embargo, no remiten el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El ente remite oficio 0446/IMD/2024 mediante el cual anexa un oficio indicando el pronunciamiento y reporte referente al primer informe individual emitido por la ASE BCS. Con respecto a este requerimiento,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el Instituto manifiesta que sí se envió documentación comprobatoria, misma que tuvo aprobación por la junta de gobierno del Instituto y se encuentra anexa al pronunciamiento. La información que remite es el Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente; Acta de Aprobación de Presupuesto de Egresos aprobado y modificado (Acta de Segunda Sesión Ordinaria), y el Acta de Presupuesto de Egresos modificado al cierre del ejercicio (Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria). Esta información no aclara ni justifica el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado. Así mismo, no remiten el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto remitió información que no aclara ni justifica el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado. Así mismo, no remiten el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado. incumpliendo 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Dictamen:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**